



CUT: 23924-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0183-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

Paiján, 08 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 23924-2024** presentado por **Isidro Sebastián Arroyo Pérez** sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial para época de superávit hídrico con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Art. 87° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley precitada, establece que el permiso del uso de agua para época de superávit hídrico, tratándose de uso de agua de tipo agrario, será distribuido exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, mediante el documento del visto, Isidro Sebastián Arroyo Pérez, solicita permiso de uso de agua superficial para su uso en el predio agrícola denominado "Pin Pan" con unidad catastral S/N de 0.8709 ha, ubicado en el sector Pin Pan, distrito de Santiago de Cao, provincia Ascope, departamento La Libertad;

Que, a través del Informe Técnico N° 0004-2024-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA/P_ALACH04, se da cuenta que se ha evaluado el expediente y de la verificación de campo, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 resultando procedente otorgar permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico con fines agrarios, según lo dispuesto en el Art. 58° de la citada Ley, recomendando atender lo solicitado por la recurrente para su uso en el predio agrícola

denominado "Pin Pan" sin unidad catastral con un área total de 0.8709 ha y 0.87 ha bajo riego, ubicado en el bloque de riego "Cartavio - Pongochongo" con código PCHC-1301-B27, en el ámbito de actuación de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclín - Pongochongo, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y normatividad vigente en materia de aguas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico con fines agrarios, provenientes del río Chicama a favor de Isidro Sebastián Arroyo Pérez y Regina Esquivel Miñano de Arroyo, según la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola, exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto período vegetativo, conforme al detalle de los Cuadros 01 y 02 siguientes:

Cuadro 01. Datos del derecho de uso de agua

Título del Derecho de uso de agua												
N°	Apellidos y Nombres / Razón Social		DNI		U.C.		Volumen demandado (m³)			Módulo (m³/ha)		
1	ARROYO PEREZ, ISIDRO SEBASTIAN ESQUIVEL MIÑANO DE ARROYO, REGINA		18900986 18890001		S/N		6.084,55			6.993,73		
Datos del predio donde se hará uso del agua												
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide				Ubicación Política			
			Total	Bajo Riego	(Datum WGS 84 Zona 17s)			Departamento	Provincia	Distrito		
1	S/N	PIN PAN	0,8709	0,8700	E	693483	N	9118529	La Libertad	Ascope	Santiago de Cao	
Organización de Usuarios						Uso del Agua						
Junta de Usuarios			Sector Hidráulico Menor Chicama			Clase			Productivo			
Comisión de Usuarios			Subsector Hidráulico Chiclín - Pongochongo			Tipo			Agrario - Agrícola			
Comité de Usuarios			...			Cuenca			Chicama			
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio												
N°	Origen		Superficial		Tipo	Río	Nombre		Chicama			
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17s		E	705986	N	9141758	Altitud ms.n.m		169,00	
	Bloque de riego		PCHC-1301-B27		Nombre		CARTAVIO - PONGOCHONGO					

Cuadro 02. Volúmenes de agua mensualizados

Volumen de agua demandado en época de superávit hídrico de hasta (m³)															
Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Río	Chicama	S/N	0,00	2.607,66	1.912,29	1.043,07	521,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.084,55

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, entregue la dotación de agua para época de superávit hídrico a los titulares del derecho de uso de agua contenido en el Artículo 1° y ejecute el cobro del recibo único por el uso del agua en el que se detallan los costos por el uso del agua a que está obligado el usuario y otros conceptos aprobados conforme a Ley, según la distribución que se efectúe acorde con la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTICULO 4°. - La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que lo motivan no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución a Isidro Sebastián Arroyo Pérez y Regina Esquivel Miñano de Arroyo, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclín - Pongochongo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama y realizar su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE EDUARDO SIFUENTES GALLARDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHICAMA

Cc: archivo
JESG